

**ANEXO 1 A LA ORDEN DE SUSCRIPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA
NOTA ESTRUCTURADA SOBRE CESTA DE ÍNDICES BVA SENIOR FINANCE
VTO. 2014¹
(ISIN: ES0325467308).**

1.- FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LOS CUPONES Y DEL IMPORTE A REEMBOLSAR EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN EVENTO DE CANCELACIÓN O SE ALCANCE LA FECHA DE VENCIMIENTO.

1.1. Pago de Cupones.

En cada Fecha de Pago del Cupón, se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

- 8,50% de su Importe Nominal si, y sólo si, se cumple la siguiente condición:

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{MIN}} \left(\frac{Index_{i,t}}{Index_{i,0}} \right) \geq 0.60$$

- 0% de su Importe Nominal, en caso de que la anterior condición no se cumpla.

1.2. Importe a reembolsar ante un Evento de Cancelación.

Las Notas serán amortizadas anticipadamente en su totalidad de acuerdo con lo siguiente:

- El 11 de noviembre de 2010, si y sólo si se cumple la siguiente condición,

$$\underset{i=1}{\overset{i=3}{MIN}} \left(\frac{Index_{i,1}}{Index_{i,0}} \right) \geq 100$$

las Notas vencerán anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares por cada Nota será igual al 100% de su Importe Nominal.

- El 11 de noviembre de 2011, si y sólo si se cumple la siguiente condición,

$$\underset{i=1}{\overset{i=3}{MIN}} \left(\frac{Index_{i,2}}{Index_{i,0}} \right) \geq 100$$

las Notas vencerán anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares por cada Nota será igual al 100% de su Importe Nominal.

- El 12 de noviembre de 2012, si y sólo si se cumple la siguiente condición,

¹ Los términos que en el presente Anexo se emplean en mayúsculas tendrán el significado que se les da en la Orden de Suscripción, salvo que en este Anexo se establezca otra cosa.

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Index}_{i,3}}{\text{Index}_{i,0}}\right) \geq 100$$

las Notas vencerán anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares por cada Nota será igual al 100% de su Importe Nominal.

- El 11 de noviembre de 2013, si y sólo si se cumple la siguiente condición,

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Index}_{i,4}}{\text{Index}_{i,0}}\right) \geq 100$$

las Notas vencerán anticipadamente en su totalidad y el importe a reembolsar a los Titulares por cada Nota será igual al 100% de su Importe Nominal.

1.3. Importe a reembolsar en la Fecha de Vencimiento.

En caso de que las Notas no se hayan cancelado anticipadamente, éstas vencerán en la Fecha de Vencimiento y se abonará a los Titulares el siguiente importe por cada Nota:

- El 100% de su Importe Nominal, si y sólo si se cumple la siguiente condición:

$$\underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Index}_{i,5}}{\text{Index}_{i,0}}\right) \geq 0.60$$

- En caso de que no se cumpla la condición anterior, el importe resultante de la siguiente fórmula:

$$\text{Importe Nominal} * \underset{i \rightarrow 1}{\overset{i=3}{\text{MIN}}}\left(\frac{\text{Index}_{i,5}}{\text{Index}_{i,0}}\right)$$

1.4. Determinación del nivel de los Índices Subyacentes de Referencia.

Index_{i,0}: el nivel oficial de cierre de cada Índice Subyacente de Referencia el 28 de octubre de 2009.

Index_{i,1}: el nivel oficial de cierre de cada Índice Subyacente de Referencia el 4 de noviembre de 2010.

Index_{i,2}: el nivel oficial de cierre de cada Índice Subyacente de Referencia el 4 de noviembre de 2011.

Index_{i,3}: el nivel oficial de cierre de cada Índice Subyacente de Referencia el 5 de noviembre de 2012.

Index_{i,4}: el nivel oficial de cierre de cada Índice Subyacente de Referencia el 4 de noviembre de 2013.

$Index_{i,5}$: el nivel oficial de cierre de cada Índice Subyacente de Referencia el 4 de noviembre de 2014.